



Delato marañola.

A VARTO. VEINTE
DIE. ANO DE MIL
CENTOS Y SESENTA

Relextado de la
 demanda p. de
 el dize de la
 yba se cobre en
 Exporie

W. D. n. Antonio Rocamora Ferrer, Re
 losidos, por i y año. e l. n. n. Matheo Zevallos,
 que tambien lo es, y ambos Comisarios nombra
 dos para defender en Justicia a nombre de esta
 Ciudad, que por el Cavillo eclesiastico nose ha p
 nobidad, como se ha intentado en el cobro, y
 perrepcion el Dize de la Uba de esta Jurisdic.
 on, que se Observe la costumbre, que en semejan
 te Casacion ha abido; Dio cuenta, que en
 consecuencia de su Comision, presentaron pedi
 mento ante el Cav. Governador de este Obispa
 do, acompañado de el testimonio de la Resoluc.
 on de este Ayuntamiento a favor de su Publico sobre
 este particular, y havendose mandado Justi
 ficar la costumbre, se halla respuesta de Jus
 tificacion, aunque preparada los testigos
 por falta de los mis. que son necesarios pa
 ra su presentacion, y paga de los dnos deven
 pados en el tribunal eclesiastico; lo que hare
 presente ala Ciudad, para que en su Intellig.
 Resuelva lo que tenga por conveniente; // Habien
 do lo oido y confesado, Acordo se pase Ramon
 ala Junta de Propios y Avinieg, afin de que
 enterada de este importante asunto, se sirva

